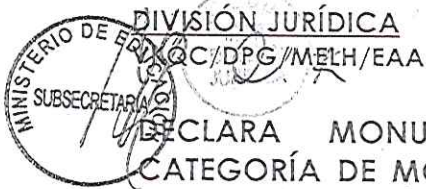




COPIES MONUMENTOS C/ON PLANO



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO

DIVISIÓN JURÍDICA
DGC/DPG/MELH/EAA

DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO AL SITIO DONDE OCURRIÓ LA MATANZA DE LO CAÑAS, UBICADO EN LA COMUNA DE LA FLORIDA, PROVINCIA DE SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON
29 MAY 2015
RECERCIÓN
DEPART. JURIDICO 01106
DEPART. T.R. Y REGISTRO
DEPART. CONTABIL.
SUB.DEP. C. CENTRAL
SUB.DEP. E. CUENTAS
SUB.DEP. C.P. Y BIENES NAC.
DEPART. AUDITORIA
DEPART. V.O.P.U.y T.
SUB. DEP. MUNICIP
REFRENDACION
REF.POR \$
IMPUTAC.
ANOT. POR \$
IMPUTAC.
DEDUC. DTO.

Solicitud N° 248

SANTIAGO,

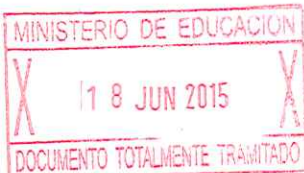
DECRETO N°: 000204 . 28.05.2015

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo de Monumentos Nacionales, recibió la solicitud del Honorable Diputado y actual Senador de la República, Carlos Montes Cisternas, para declarar como monumento nacional en la categoría de monumento histórico al sitio donde ocurrió la Matanza de Lo Cañas, ubicado en el fundo El Panul, de la comuna de La Florida, provincia de Santiago, Región Metropolitana;

Que, el lugar se inserta en el denominado Fundo Panul, de propiedad de la Inmobiliaria Gesterra, terreno de más de 91,44 hectáreas ubicado en Calle Av. Central s/n, en la precordillera de la comuna de La Florida;

Que la denominada Matanza de Lo Cañas, ocurrió entre el 18 y 19 de agosto de 1891, y se enmarcó en la Guerra Civil que enfrentó el gobierno y partidarios del entonces Presidente José Manuel Balmaceda, con el Poder Legislativo y sus adherentes. Se inscribió como uno de los hitos más trágicos de este enfrentamiento, junto a la Batalla de Concón, ocurrida el 21 de agosto de 1891, la Batalla de Placilla, ocurrida el 28 de agosto, la dimisión del Presidente y su suicidio. Como resultado de este conflicto bélico resultaron muertas entre 10 mil y 15 mil personas;



Que el día 18 de agosto de 1891, alrededor de 84 jóvenes se reunieron en el Fundo de Lo Cañas, propiedad del político conservador Carlos Walker Martínez, para planificar una acción armada contra el gobierno. El ejército atacó a los jóvenes, mal armados, derrotándolos con facilidad. Con la situación bajo control, al segundo día fueron capturados los jóvenes no abatidos, a quienes luego de un juicio sumario se les dio muerte en el mismo lugar;

Que, el lugar donde se realizaron los fusilamientos está señalado en la actualidad con una cruz de hierro de carácter conmemorativo, ubicada por sobre la cota mil del Fundo El Panul. A unos 10 metros se ubica un muro de adobe, identificado en algunas crónicas como la pared que habría servido de paredón, información respecto de la cual no hay certeza;

Que, el sitio donde transcurrieron los hechos es conocido como Bosque El Panul, que corresponde a un bosque esclerófilo, una formación vegetal autóctona característica de las zonas precordilleranas de las regiones de Valparaíso, Metropolitana y del Libertador Bernardo O'Higgins;

Que, los valores que se identifican en este sitio de carácter histórico son los siguientes:

La Matanza de Lo Cañas, es uno de los hitos trágicos de la Guerra Civil de 1891, la cual constituye el mayor y más cruento enfrentamiento entre ciudadanos chilenos en su historia.

La preservación de este sitio histórico, para recordar o hacer memoria tanto de la Matanza como de la Guerra Civil de 1891, que enlutó a miles de familias chilenas, contribuye a la reflexión sobre la historia pasada del país.

En el lugar está instalada una cruz conmemorativa en recuerdo de las víctimas, hito conmemorativo que ha permitido identificar el lugar y su historia asociada, pese al tiempo transcurrido.

El lugar del hecho histórico, en un entorno natural, denominado Bosque El Panul, ha logrado perdurar en el tiempo, en la precordillera de la Región Metropolitana;

Que, la presente declaratoria cuenta con el apoyo del Alcalde de la comuna de La Florida;

Que, en la sesión ordinaria del 14 de enero de 2015, se aprobó por unanimidad la declaratoria de monumento nacional en la categoría de monumento histórico para el sitio donde ocurrió la Matanza de Lo Cañas, y

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 100 de 2005 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; la Ley N° 17.288; el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; los Oficios ORD. N° 1.061, de 16/04/2015 del Director de Bibliotecas Archivos y Museos (S); el Acta de la Sesión Ordinaria de 14 de enero de 2015 (punto 315), del Consejo de Monumentos Nacionales; los Oficios N° 248/08/2014, N° 1335/11/2015 y N° 37/01/2006, todos del H. Senador Carlos Montes Cisternas; el Oficio ORD. N° 468,

de 26/08/2014, del Sr. Rodolfo Carter Fernández, Alcalde de la Municipalidad de La Florida y la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Declárase Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico al sitio donde ocurrió la Matanza de Lo Cañas, ubicado en el fundo El Panul, de la comuna de La Florida, provincia de Santiago, Región Metropolitana.

El área del polígono protegido tiene una superficie aproximada de 52.845,27 mts.², aproximadamente 5,28 ha, según se delimita por el polígono A-B-C-D-E-F-G-A del plano adjunto, que forma parte del presente decreto.

TRAMO	DESCRIPCIÓN
A - B	Límite Norte, límite norte de calle Longitudinal Sur, hasta la intersección de eje de quebrada.
B - C	Límite Norte, eje de quebrada hasta intersección con línea de proyección de cerco existente.
C - D	Límite Oriente, línea de cerco proyectada hasta intersección con quebrada existente.
D - E	Límite Sur, línea de cerco existente.
E - F	Límite Poniente, línea de cerco existente hasta pirca de piedra existente.
F - G	Límite Sur, línea de pirca existente y su proyección hasta camino privado.
G - A	Límite Poniente, límite poniente de camino privado


POLÍGONO DE PROTECCIÓN		
Coordenadas UTM		
Datum WGS 84, Huso 19 S		
Punto	Este (X)	Norte (Y)
A	358.979,07	6.288.996,90
B	359.007,30	6.288.993,30
C	359.268,91	6.288.931,40
D	359.268,63	6.288.739,27
E	359.216,32	6.288.730,70
F	359.186,41	6.288.792,04
G	358.963,50	6.288.792,73

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**


NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted.



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VALENTINA KARIÑA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARIA

Distribución:

- Of. Partes	1
- Contraloría General de la República	3
- Diario Oficial	1
- Consejo de Monumentos Nacionales	1
- División Jurídica	1
- División de Desarrollo Urbano (MINVU)	1
Total	8

Expediente N° 16.884 - 2015